

---

# VIII. POLITICA DE ESTRUCTURAS AGRARIAS

---

La política de estructuras comprende, por un lado, aquellas acciones que se centran sobre la explotación agraria y los diversos factores que condicionan, de forma permanente, tanto sus niveles de producción y sus orientaciones productivas como, derivadamente, los niveles de renta de sus titulares, y, por otro, aquellas acciones, más ligadas a los mercados, de reestructuración de los sectores productivos, de cara a establecer un equilibrio de las producciones eliminando, tanto los déficits como los excedentes estructurales.

Dentro de las acciones que se centran sobre las explotaciones agrarias, especial atención se ha prestado a las pequeñas y medianas explotaciones, dada la importancia que las mismas tienen en el sector agrario español, con el fin de reforzar en lo posible su estructura productiva, sin olvidar por ello, las acciones sobre las demás explotaciones.

En este mismo marco de la política estructural, junto a las acciones sobre las explotaciones y sobre

los sectores productivos, hay que situar las acciones en zonas específicas con una finalidad de desarrollo rural global o integral que se proyectan sobre las diversas actividades, el medio natural y el territorio.

La emigración y abandono de muchas zonas del territorio nacional pone en peligro a la par que la supervivencia futura de las explotaciones agrarias, la propia supervivencia del medio, al ser cada vez más precaria la conservación del mismo por poblaciones progresivamente reducidas. El mantenimiento del espacio rural constituye también un objetivo de la política de estructuras.

La política de estructuras ha tenido como referencias básicas, por una parte, el de la política socioestructural de la Comunidad Económica Europea a fin de adaptarla a sus directrices y en especial a las relacionadas con la modernización de las explotaciones, ante la inminente adhesión de España a la Comunidad; y por otra, que junto a esa política de estructuras de carácter general, inserta fundamentalmente en

---

---

el proceso de acercamiento a la C.E.E., se están desarrollando progresivamente, y en el marco de la asunción de competencias por las Comunidades Autónomas, actuaciones específicas de dichas Comunidades dirigidas a abordar la problemática singular de cada uno de los territorios.

Con el conjunto de actuaciones que comprende esta política se trata de lograr una base sólida para la mejora de las rentas de amplios sectores de la población rural, y que la producción agraria pueda satisfacer adecuadamente (en términos de calidad, cantidad y precio) la demanda social de materias primas y alimentos.

Sin embargo, en el contexto de una economía desarrollada el sector agrario se encuentra estrechamente vinculada a los demás sectores económicos. Los cambios operados en las técnicas productivas agrarias y en la propia demanda alimenticia han dado lugar a la aparición de un «sector agroalimentario» del que el subsector propiamente agrario tradicional es sólo una parte, estando constituido el resto por las empresas de transformación y comercialización de los productos agrarios que han ido adquiriendo un protagonismo creciente. Todo ello condiciona el contenido de los nuevos programas de política de estructuras.

Igualmente, cabe advertir que otras políticas, bien por el período de tiempo que requiere su maduración (Conservación de la Naturaleza; Investigación y Experimentación), o bien porque tienen una incidencia sobre las rentas agrarias más a medio que a corto plazo (Cooperativismo y Asociacionismo, Capacitación y Extensión, y Financiación Agraria), pueden considerarse políticas estructurales en sentido amplio, pero todas ellas, dadas sus peculiares características, serán objeto de comentario en capítulos específicos. En éste se tratarán, fundamentalmente, las que se centran sobre la explotación agraria, bien aisladamente o dentro de un marco más amplio de actuaciones en zonas específicas.

### **VIII.1. REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO**

La atención a la mejora de las estructuras de la Agricultura Española a lo largo de 1984 se ha concentrado en dos grandes frentes:

1) Reducir los desequilibrios básicos de infraestructura, que como carencias endémicas frenan el progreso de la población agraria.

Dentro de estas acciones sobre la infraestructura, especial relevancia tiene la política de transformación

en regadío, basada en el aprovechamiento integral de los recursos de agua, con el fin de eliminar la dependencia del sector agrario de las contingencias climáticas. Esta línea de acción constituye una de las claves de cualquier acción socioestructural en la agricultura española.

2) Modernizar las estructuras de las explotaciones, con apoyo especial a los familiares y a los agricultores jóvenes, en la idea de consolidar explotaciones competitivas preparadas para el reto de la inserción de la Agricultura Española en la Europa Verde Comunitaria.

Las actuaciones de política de estructuras exigen, como es sabido, la aportación de un gran volumen de recursos públicos y privados. Por lo que se refiere al Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA), sus actuaciones, que han pretendido adicionalmente reactivar la a-tonía inversora agraria, contribuir a la lucha contra el paro y lograr una mayor eficiencia en el gasto público, se manifiestan principalmente en las siguientes líneas básicas de actuación.

#### **VIII.1.1. Aplicación de la legislación vigente en materia de fincas manifiestamente mejorables**

Durante 1984 se ha continuado la labor en materia de fincas manifiestamente mejorables, particularmente sobre las incluidas en el Grupo c) de la Ley 34/1979 de 16 de noviembre, hasta visitar casi todas ellas en cada una de las provincias, especialmente en Andalucía y Extremadura.

Así, en 1984 se informaron 193 nuevas fincas, con una superficie de 176.074 Ha., requiriéndose a 3 propietarios de 1.157 Ha. para que presenten un Plan de Explotación y Mejora, y aprobándose por otro lado 7 PEM que afectaban a 6.213 Ha. Un resumen del estado de aplicación de la Ley, acumulado al 31 de diciembre de 1984, se recoge en el cuadro correspondiente.

En el Estado de Aplicación de la Ley de Fincas Manifiestamente Mejorables al 31-XII-84, está incluida Andalucía hasta el mes de julio, ya que a partir de esa fecha se efectuaron las transferencias.

#### **VIII.1.2. Promoción de explotaciones asociativas**

Continuó en 1984 la atención a la agricultura de grupo, conforme a lo establecido en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario para todas sus actua-